



Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: El Oficio No. 269-2015-D/245107/0 de fecha 22 de octubre de 2015, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por el que elevan a la aprobación del Poder Ejecutivo los precios máximos de venta propuestos para los productos derivados del petróleo crudo, disolventes y productos especiales.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución de Directorio Nro. 1079/10/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland resolvió fijar los nuevos precios de venta para los combustibles, disolventes y productos especiales que expende el organismo.

II) Que en la citada resolución se transcribe el detalle de los nuevos precios de venta de los productos mencionados ut supra.-----

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f) del artículo 3ro. de la Ley No. 8764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1o. Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para los combustibles, disolventes y productos especiales fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 23 de octubre de 2015.-----

a) COMBUSTIBLES

PRECIO POR LITRO

Gasolina aviación 100/130	\$ 52,40
Jet A1	\$ 29,70
Gasolina Premium 97 30S	\$ 44,10
Gasolina Super 95 30S	\$ 42,50
Queroseno	\$ 30,10
Gas Oil 50S	\$ 38,70
Gas Oil 10S	\$ 49,20
Alcohol carburante	\$ 64,60

POR KILOGRAMO

Supergás	\$ 35
Butano Desodorizado	\$ 55,10

POR MIL LITROS

Fuel Oil Pesado	\$ 17.390,00
Fuel Oil Medio	\$ 21.200,00

- - Los precios de las gasolinas, queroseno, gas oil y alcohol carburante son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil y del alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - El precio del fuel oil es a granel en la planta de almacenamiento de Montevideo y comprenden los impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado) que correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

- - Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la Ley No. 14.189 que se adicionará cuando corresponda.

- - Los precios de los combustibles con destino al uso de buques o embarcaciones de bandera nacional, que realicen servicios de navegación y comercio exceptuando los deportivos y los buques pesqueros de bandera nacional, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

<u>b) PROPANO INDUSTRIAL Y PROPANO REDES</u>	<u>POR TONELADA</u>
Supergas Granel	\$ 39.180,00
Propano Industrial	\$ 39.180,00
Propano Redes	\$ 39.180,00

- - Estos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.

<u>c) DISOLVENTES</u>	<u>PRECIO POR LITRO</u>
Solvente 1197	\$ 34,70
Solvente Disán	\$ 34,70
Aguarrás	\$ 34,70
Base para insecticida	\$ 37,60
Querosol	\$ 37,10

- - Los precios de los disolventes son a granel en la Planta de ANCAP de La

Teja y en el terminal del distribuidor autorizado y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan (incluido el Impuesto al Valor Agregado), pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

d) PRODUCTOS ESPECIALES PRECIO POR LITRO

Hexano comercial \$ 53,20

- - Este precio es a granel en la Planta de ANCAP en La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado e incluye el Impuesto al Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Artículo 2o.- Los precios de todos los combustibles que emplee UTE en la generación térmica de energía eléctrica, serán fijados tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional y facturados en dólares americanos –aunque no supere los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE- durante todo el tiempo en que se extiendan las condiciones negativas que impiden lograr una suficiente disponibilidad de energía eléctrica generada en las represas hidroeléctricas.

- - Cuando no se den las condiciones establecidas en el inciso anterior, los precios de los combustibles suministrados a UTE, destinados tanto a atender los requerimientos del Acuerdo de Interconexión Eléctrica con países limítrofes, así como la generación térmica de energía eléctrica para el mercado interno se fijarán tomando como referencia los precios del mercado internacional y serán facturados en dólares americanos, una vez superados los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE aprobada por el Poder Ejecutivo.-----

Artículo 3o. Los precios del fuel oil, supergás, butano desodorizado, propano industrial y propano redes, gas oil y alcohol carburante incluyen el Impuesto



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel/Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

al Valor Agregado, el que se cargará en factura.-----

Artículo 4o.- El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.-----

Artículo 5o.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/MZ

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Dr. Tabaré Vázquez

Cr. Danilo Astori

Ing. Guillermo Moncecchi